

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 15 DE DICIEMBRE DE 2025
Volumen CUARENTA Y CUATRO Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	Pág.
1. Acuerdos de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 11 de diciembre de 2025.	3
2. Lineamientos de Control Interno de la Dirección de Comercialización que permitan documentar los procedimientos y acciones realizadas, en los diferentes supuestos que se presentan para la administración 2025-2027 que emite el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	16
3. Manual de Organización y Procedimientos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	34
4. Lineamientos para el cobro por recepción de caudales de aguas residuales para el ejercicio 2026, que emite el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, Denominado Agua y Saneamiento de Toluca.	573

**Lineamientos para el
cobro por recepción de
caudales de aguas
residuales para el
ejercicio 2026, que emite
el Organismo Público
Descentralizado, por
Servicio de Carácter
Municipal, Denominado
Agua y Saneamiento de
Toluca.**

573

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

LINEAMIENTOS PARA EL CORBO POR RECEPCION DE CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA EL EJERCICIO 2025-2027.

Con el propósito de fortalecer la sostenibilidad operativa y financiera del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, así como garantizar el adecuado funcionamiento y preservación de la infraestructura de Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento, se implementará la correcta aplicación del cobro por recepción de caudales de aguas residuales, conforme al marco jurídico vigente.

Este cobro no constituye una medida recaudatoria discrecional, sino un instrumento normativo previsto en la legislación estatal que regula las descargas de aguas residuales y asegura la protección del sistema hidráulico municipal y del medio ambiente.

La adecuada implementación del cobro por recepción de caudales de aguas residuales permite:

- Asegurar el financiamiento para el tratamiento de las descargas.
- Garantizar el mantenimiento de la infraestructura de drenaje y alcantarillado.
- Evitar daños ambientales y afectaciones operativas derivadas de descargas no reguladas.
- Promover prácticas responsables en industria y comercio.

574

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, establece que se entiende por agua residual aquella que se vierte al drenaje, alcantarillado o cualquier cuerpo receptor o cauce, proveniente de alguno de los usos contemplados en la Ley y que haya sufrido degradación de sus propiedades originales.

Los artículos 6 y 78 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios señalan que:

El prestador de los servicios de drenaje y alcantarillado deberá regular y controlar las descargas de aguas residuales y pluviales dentro de la red bajo su administración.

Esta responsabilidad abarca desde la recepción del caudal hasta su conducción final para tratamiento o disposición.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El artículo 136 establece los derechos que los municipios y sus organismos operadores deben cobrar por la recepción de caudales de aguas residuales, tanto de uso doméstico como no doméstico.

Dichos derechos se determinan bajo los siguientes criterios:

- 61% del monto de los derechos por el suministro de agua potable, cuando el organismo presta dicho servicio al usuario.
- Cobro por diámetro de conexión de drenaje, cuando el usuario se abastece de agua de una fuente distinta (pozos, pipas, etc.) Para giros secos, comerciales y/o de servicios, se aplicará la tarifa correspondiente al diámetro mínimo de 100 mm.
- Cobro por volumen de descarga, cuando el usuario cuente con medidor de descarga, aplicando la tarifa “descarga bimestral por m³” establecida en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN POR FASES:

La entrada en vigor de estos lineamientos será gradual y ordenada, permitiendo acompañamiento técnico y administrativo para los usuarios.

575

Fase 1. Regularización de industrias y comercios de alto impacto

- Identificación y clasificación de usuarios con descargas significativas.
- Revisión de permisos existentes o inexistentes.
- Notificación oficial e inicio del proceso de regularización.
- Determinación del cobro conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fase 2. Invitación progresiva a unidades económicas de mediano impacto

- Integración de comercios medianos y pequeños.
- Jornadas informativas y asesorías personalizadas.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Fase 3. Consolidación del padrón general

- Verificación del cumplimiento de todos los usuarios.
- Regularización de rezagos.
- Aplicación plena del cobro conforme a las tarifas vigentes.
- Procedimiento para la regularización de usuarios.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos y determinar correctamente el cobro correspondiente, los usuarios deberán realizar el siguiente trámite en el Departamento de Descargas de Aguas Residuales del Organismo:

- Llenar el formato de Solicitud del Permiso de Descarga.
- Presentar Documentación vigente.
- Obtener su Permiso de Descarga.

Cabe mencionar, que el cobro está plenamente sustentado en la normatividad Estatal vigente y la correcta aplicación de estos lineamientos garantiza mejores condiciones operativas y ambientales para el Municipio.

Los recursos recaudados por el pago de este derecho serán destinados íntegramente a la construcción y mejora de la infraestructura de los sistemas de descarga de aguas residuales y/o plantas de tratamiento de agua, conforme a las necesidades del municipio.

Además de incrementar la infraestructura, el Organismo está implementando estrategias integrales del ciclo hidrológico, que incluyen los procesos de extracción, reúso e infiltración del agua, promoviendo una gestión sostenible del recurso hídrico.

Con estas acciones, el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca reafirma su compromiso con el desarrollo sostenible del municipio, asegurando un manejo eficiente y responsable del saneamiento y del agua residual.

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

577

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA **Presidente Municipal Constitucional**

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

Lcda. en D. Araceli
Mendoza Flores
Novena Regidora

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Versión Pública de la Gaceta Municipal Semanal número 44/2025 del 15 de diciembre de 2025. Acuerdo CT/SE/1262/05/2025, aprobado en la Milésima Ducentésima Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Toluca Administraci3n 2025-2027, de fecha 24/10/2025; La informaci3n suprimida es considerada de car3cter confidencial por tratarse de datos personales de conformidad a lo establecido en la Ley de Protecci3n de Datos Personales en Posesi3n de Sujetos Obligados del Estado de M3xico y Municipios, as3 como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci3n y Desclasificaci3n de la Informaci3n.

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.